

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº : 216/B.J./94.-
Sancionada: 16 de Diciembre de 1.994.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 242/HCD/94.-
=====

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1994, SANCIONA CON FUERZA DE :

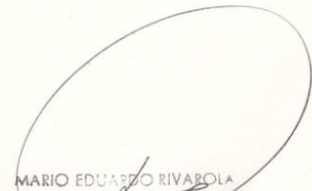
O R D E N A N Z A

- Art. 19).- A partir de la Promulgación de la presente todos los Omnibus y/o Microomnibus de diecinueve (19) asientos o más destinados al Transporte de Pasajeros, no podrán estacionar en la Vía Pública desde la finalización de su servicio diario y hasta el inicio de un nuevo servicio.-
- Art. 29).- AQUELLAS unidades que no posean predio para el estacionamiento deberán hacerlo en la Estación Terminal de Omnibus.
- Art. 39).- A los efectos de cubrir los gastos de vigilancia en la Estación Terminal de Omnibus, se implementará el cobro de 25 U.F. por Vehículo y por día.-
- Art. 49).- NOTIFIQUESE de la presente a todas las Agencias de Turismo, Hoteles y demas Empresas o Entidades que se relacionen con la misma.-
- Art. 59).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-
- Art. 69).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 242/94, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-